

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
AGOSTO DE 1997

C I R C U L A R N° 1337

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, JULIO 29 de 1997 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto de 1997, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de AGOSTO	\$ 11.476.930
Pago de beneficio de subsidio al Señor Mauricio Antonio Del Valle Carvajal, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Peñaflor.	\$ 88.470
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Bomberos de Peñaflor, por pago de traslados varios efectuados al Señor Mauricio Antonio Del Valle Carvajal, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 272.000
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por atenciones prestadas al Señor Luis Contreras Durán, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 720.000
Restitución de gastos asistenciales y compra de de medicamentos varios, para el Señor Mateo Guillermo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 96.644
	<u>\$ 12.654.044</u>
	=====

000251

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	776.343
ALLIANZ		449.941
ASEGURADORA DE MAGALLANES		156.763
CHUBB DE CHILE		988.725
CIGNA		473.496
CONSORCIO GENERAL		524.739
CRUZ BLANCA		194.999
CRUZ DEL SUR		381.179
CHILENA CONSOLIDADA		1.345.837
EUROAMERICA		428.289
INTERAMERICANA		323.285
ITALIA		94.768
LAS AMERICAS		49.663
LE MANS ISE		471.957
PREVISION		596.398
REAL CHILENA		146.257
RENTA NACIONAL		224.843
REPUBLICA		359.857
UNION ESPAÑOLA		101.527
CAJA REASEGURADORA		3.969.251

000252

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

595.927

\$ 12.654.044

=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

1
[Handwritten Signature]
DANIEL YARUR ELS
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.

000253